

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LUIS FELIPE RIVERA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.655, en su calidad de **DIRECTOR T.I.**, nombrado mediante Resolución No. 962 de 2018, debidamente posesionado y facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la resolución de delegación No. 3194 de 2019, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT No. 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y, por la otra **HILDA MARÍA PARDO HASCHE** identificada con la cédula de ciudadanía No 41.662.356 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A.**, identificada con la el Nit. **800.153.993-7** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

Que el Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

Que el Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que *“estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía, administrativa, presupuestal y técnica”* y, adicionalmente, en su artículo 1° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que la Ley 1957 de 2019, *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.”*, consagró: *“ARTÍCULO 112. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al régimen de derecho privado, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

Que el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 039 del 16 de agosto de 2019 del Órgano de Gobierno de la JEP.

Que mediante Documento Justificativo de la Contratación el Director de TI soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir un contrato para **“PROVEER LOS SERVICIOS DE DATACENTER, CONECTIVIDAD, SEGURIDAD PERIMETRAL, CONTINUIDAD DE NEGOCIO, INCLUYENDO SERVICIOS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN PARA LA JEP”**

Que agotadas las etapas de la Invitación pública JEP-IPS-003-2019 publicada en el SECOP II, mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto el 25 de octubre de 2019, fue aceptada la oferta presentada por **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A.**

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

PROVEER LOS SERVICIOS DE DATACENTER, CONECTIVIDAD, SEGURIDAD PERIMETRAL, CONTINUIDAD DE NEGOCIO, INCLUYENDO SERVICIOS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN PARA LA JEP

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

1. Estructurar y entregar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de trabajo que incluya la planeación detallada y la metodología a aplicar para garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades y servicios contratados.
2. Dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual y su alcance: "Proveer los servicios de Datacenter, conectividad, seguridad perimetral, continuidad de negocio, incluyendo servicios de operación y gestión para la JEP", el cual debe incluir las plataformas de Procesamiento, Almacenamiento, Copias de Seguridad, Seguridad Perimetral, Conectividad, Comunicaciones Unificadas, Contact Center, Televisión, Datacenter Alterno, Plan de Continuidad del Negocio y Plan de Recuperación de Desastres con su respectivo monitoreo y administración integral.
3. Apoyar la migración de todos los servidores, bases de datos, aplicaciones e información actual de la entidad hacia el Datacenter del contratista.
4. Dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos de la infraestructura y servicios estipulados en el Anexo técnico.
5. Garantizar la Disponibilidad y correcta operación de los componentes y servicios descritos en el Anexo técnico.
6. Incluir un sistema de gestión que permita monitorear, administrar y gestionar todos los dispositivos que técnicamente lo permitan y que formen parte de los servicios ofrecidos a la JEP.
7. Prestar el servicio de alojamiento de la información recibida por las diferentes áreas de la entidad en plataforma técnica, propia del contratista, que ofrezca las más altas especificaciones en materia de alojamiento y servicios; que garanticen la disponibilidad y acceso a dichos sistemas en forma óptima, por parte de los usuarios internos de la JEP.

X

8. Prestar el servicio en sitio de soporte técnico en hardware y software para la gestión de la información recibida por las diferentes áreas de la JEP con criterios de calidad y seguridad de acuerdo con estándares internacionales.
9. Llevar a cabo las pruebas indicadas en el Anexo Técnico y las que sean requeridas con miras a la adecuada prestación de los servicios o soluciones que requiera la JEP. En el caso en que el resultado de las pruebas implique realizar ajustes en las diferentes áreas del servicio, el contratista las realizará hasta alcanzar el adecuado funcionamiento, salvo que de común acuerdo con la JEP se establezca otro tipo de acciones.
10. Prestar los servicios a través de los profesionales idóneos, con la debida experiencia de modo que se garantice el buen resultado de los servicios contratados, estos profesionales deberán cumplir los requisitos de formación y experiencia de acuerdo con los perfiles determinados en el Anexo Técnico.
11. Cumplir con los tiempos, recursos y cronogramas establecidos para el desarrollo y puesta en producción de las actividades programadas en conjunto con el personal técnico de la JEP.
12. Garantizar la correcta transición de servicios tecnológicos hacia el nuevo proveedor finalizando la presente vigencia contractual, acorde con los niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico.
13. Entregar a la finalización del contrato, al supervisor, un informe detallado de las actividades llevadas a cabo durante su ejecución, precisando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver. De igual forma, entregar la documentación técnica requerida en el Anexo técnico, en los archivos físicos y magnéticos que sean necesarios.
14. Presentar informes mensuales a la Supervisión del contrato, de las incidencias y novedades que se presentes durante la prestación del servicio.
15. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso contractual que se suscriba con la JEP. Esta obligación se mantendrá vigente cualquiera que sea la causa de terminación del contrato.
16. Las demás establecidas en el *Documento Justificativo de la Contratación*, el Anexo Técnico, las *Reglas de la Licitación*, la *minuta del contrato* y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
17. Garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos (Datacenter, Canales de Internet, Canales de Datos, Telefonía IP y Televisión) con que cuenta actualmente la JEP, sin que supere el plazo establecido en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico hasta tanto se lleve a cabo el aprovisionamiento de los nuevos servicios contratados mediante el presente proceso, con cargo a los recursos del contrato.

Obligaciones Específicas Datacenter Principal:

1. Suministrar la Infraestructura y servicios conexos que corresponden a un modelo de consumo de Recursos y Servicios por Demanda.
2. Proveer un Datacenter con madurez igual o superior a dos (2) años certificado mínimo en TIER III o ICREA Nivel IV o superior en Diseño y Construcción vigente, para lo cual presentará certificación del respectivo ente que acredite dicha condición (Uptime Institute o ICREA).
3. Proveer el procesamiento, almacenamiento, respaldo, comunicaciones y seguridad informática



para ejecutar las aplicaciones alojadas en las condiciones y características expresadas en estos términos de referencia.

4. Proveer los servicios de seguridad física de acceso y seguridad de la información e informática buscando garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los servicios alojados incluyendo las comunicaciones provistas desde el Datacenter.
5. Implementar políticas para seguridad de la información en el Datacenter.
6. Incluir un sistema de gestión en el que se permita monitorear, administrar y gestionar todos los dispositivos que técnicamente lo permitan y que formen parte de los servicios ofrecidos a la JEP.
7. Realizar las bitácoras de manera digital de las actividades y eventos ocurridos en los servicios TIC y deberán ser entregados en informes de gestión mensual.
8. Levantar la información detallada con los ingenieros de la JEP para hacer el diseño de los diferentes servicios y entregar a la entidad los formatos, listas de verificación y procedimientos necesarios para el dimensionamiento y configuración inicial establecida en el Anexo Técnico.
9. Planear y documentar la estrategia de migración de los sistemas actuales de la JEP hacia el Datacenter del contratista.
10. Instalar los equipos, elementos y dispositivos necesarios para el servicio de Datacenter de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
11. Apoyar a los ingenieros de la JEP en la migración de los servidores y sistemas de información actuales con todos los componentes que los integran hacia el Datacenter del contratista.
12. Elaborar y entregar los formatos, listas de verificación y procedimientos necesarios para las pruebas de aceptación del servicio.
13. Realizar las pruebas para cada uno de los servicios y las demás que considere necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de normas, estándares y buenas prácticas aplicables.
14. Realizar los mantenimientos preventivos de todos los componentes que formen parte de los servicios incluyendo las actividades recomendadas por los fabricantes de los mismos.
15. Adelantar las actividades de administración, operación y gestión requeridas de manera proactiva para garantizar la operación o ante requerimientos de la JEP.
16. Atender las solicitudes de nuevas funcionalidades, de configuración, de ampliación de capacidades de acuerdo con el dimensionamiento de la operación y en general las requeridas por parte de la JEP en el marco del contrato para atender sus necesidades de servicio.

Obligaciones Específicas Seguridad Perimetral:

1. Suministrar la Infraestructura y servicios conexos que corresponden a un modelo de consumo de Recursos y Servicios por Demanda.
2. Proveer e instalar los equipos, elementos y dispositivos necesarios para el servicio de Seguridad Perimetral de tal forma que protejan la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la entidad contenida en el Datacenter que será contratado y la sede principal de la JEP de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Establecer un cronograma de actividades para desarrollar periódicamente, con el fin de detectar vulnerabilidades de seguridad, configuraciones erróneas o susceptibles de mejora y uso indebido

de los recursos informáticos. Una vez recopilada esta información, se trazan planes de acción en conjunto con los ingenieros de la JEP para aplicar las correcciones necesarias.

4. Mantener actualizada la documentación de todas las actividades, cambios, instalaciones, configuraciones, labores de administración y gestión, desarrollados en el ámbito de la seguridad perimetral y todas sus plataformas, proponiendo mejoras en la infraestructura destinada a este servicio y en las políticas y procedimientos de gestión del mismo.
5. Realizar pruebas de Ethical Hacking mínimo dos (2) veces al año de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y realizar un análisis detallado de las vulnerabilidades detectadas en cada sistema.
6. Incluir un sistema de gestión en el que se permita monitorear, administrar y gestionar todos los dispositivos que técnicamente lo permitan y que formen parte de los servicios ofrecidos a la JEP.
7. Disponer de un Centro de Operaciones de Seguridad (por sus siglas en inglés SOC) para prevenir, gestionar, administrar, monitorear y controlar para los eventos de seguridad informática.

Obligaciones Específicas De Conectividad:

1. Suministrar la Infraestructura y servicios conexos que corresponden a un modelo de consumo de Recursos y Servicios por Demanda.
2. Proveer los canales de datos de internet y conexión hacia los Datacenter Principal y Alterno de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Suministrar e instalar los equipos, elementos y dispositivos necesarios para el servicio de Conectividad incluyendo redes LAN y WLAN, los cuales deben soportar IPv6 en Dual Stack y deben venir certificados como IPv6 Ready de acuerdo con lo establecido el Anexo Técnico.
4. Apoyar en la elaboración del plan detallado para la transición a IPv6 teniendo en cuenta servicios, software y políticas de enrutamiento y seguridad.
5. Realizar el diseño de la nueva topología de la red con base en los lineamientos del nuevo protocolo IPv6 en modalidad de doble pila.
6. Aplicar el modelo de transición de IPv6 en la red de la entidad, permitiendo la coexistencia con los protocolos tanto IPv4 como IPv6 y la transición en doble pila.
7. Realizar las pruebas y monitoreo de la funcionalidad del protocolo IPv6 en los sistemas de información, comunicaciones y en general todos los servicios contratados.
8. Desplegar el servicio de conectividad usando el protocolo IPv6 o Dual Stack.
9. Incluir un sistema de gestión en el que se permita monitorear, administrar y gestionar todos los dispositivos que técnicamente lo permitan y que formen parte de los servicios ofrecidos a la JEP.

Obligaciones Específicas De Comunicaciones Unificadas:

1. Suministrar la Infraestructura y servicios conexos que corresponden a un modelo de consumo de Recursos y Servicios por Demanda.
2. Proveer e instalar los equipos, elementos y dispositivos necesarios para el servicio de Comunicaciones Unificadas de acuerdo con lo establecido el Anexo Técnico.
3. Proveer las bolsas de minutos, líneas de contacto y licencias de Phone System necesarias para el



servicio de Comunicaciones Unificadas de acuerdo con lo establecido el Anexo Técnico.

4. Incluir un sistema de gestión en el que se permita monitorear, administrar y gestionar todos los dispositivos que técnicamente lo permitan y que formen parte de los servicios ofrecidos a la JEP.

Obligaciones Específicas de Contact Center:

1. Suministrar la Infraestructura y servicios conexos que corresponden a un modelo de consumo de Recursos y Servicios por Demanda.
2. Proveer un servicio de Contact Center para atender las llamadas que se reciben en la JEP, las cuales corresponden a las efectuadas por los ciudadanos situados en cualquier parte del país, garantizando una comunicación confiable cumpliendo con una disponibilidad del 99.9% de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Proveer los equipos, elementos, dispositivos y herramientas de software necesarios para el servicio de Contact Center de acuerdo con lo establecido el Anexo Técnico.
4. Suministrar los requerimientos técnicos mínimos para la atención telefónica de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
5. Incluir un sistema de gestión que permita la generación de reportes y estadísticas diarias para el servicio de Contact Center.
6. Disponer de un software que permita la grabación del 100% de las llamadas de entrada y salida, así mismo, que permita realizar consultas de las grabaciones y llamadas atendidas en tiempo real, con buena calidad sonora (que se identifique la conversación de los dos interlocutores con facilidad), independiente del tipo de programa y formato que se utilice para la grabación.

Obligaciones Específicas de Televisión:

1. Suministrar la Infraestructura y servicios conexos que corresponden a un modelo de consumo de Recursos y Servicios por Demanda.
2. Realizar el suministro, montaje y puesta en operación de todos los recursos tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la JEP, incluidos los dispositivos y el cableado que permitan el correcto funcionamiento del servicio.
3. Proveer los equipos, elementos y dispositivos necesarios para el servicio de Televisión de acuerdo con lo establecido el Anexo Técnico.

Obligaciones Específicas Datacenter Alterno:

1. Suministrar la Infraestructura y servicios conexos que corresponden a un modelo de consumo de Recursos y Servicios por Demanda.
2. proveer un servicio de Datacenter alterno al principal, con el fin de atender cualquier incidente o falla parcial o total que se pueda presentar con el servicio prestado.
3. Proveer un Datacenter que cumpla mínimo las características TIER II o ICREA Nivel III, para lo cual presentará carta de cumplimiento firmada por el representante legal o la respectiva

6 X

certificación (Uptime Institute o ICREA).

4. Realizar dos (2) pruebas al año de Failover y Rollback para confirmar el correcto funcionamiento de la solución.
5. Generar y entregar como parte de su propuesta un plan de catástrofe indicando el tipo de pruebas que se deberán realizar.
6. Mantener las mismas condiciones relacionadas con las actualizaciones parchado de sistemas operativos y demás elementos que conformen la infraestructura en condiciones iguales del centro de cómputo principal para el ambiente de producción en el centro de cómputo alterno.
7. Atender las solicitudes de pruebas que la JEP desee realizar al centro de cómputo alterno, aplicando las mejores prácticas para tal fin, las cuales son susceptibles de verificar por parte de la Entidad sin previo aviso.
8. Cumplir con los tiempos de RTO y RPO establecidos en el Anexo Técnico.
9. Replicar las máquinas virtuales de producción hacia el Datacenter Alterno garantizando el cumplimiento del RPO y RTO establecido incluyendo las aplicaciones, bases de datos y la capacidad total de almacenamiento presentado a las mismas.
10. Disponer de una holgura operacional de los sistemas del DRP de mínimo el 60% a nivel funcional de procesamiento, memoria y 100 % a nivel de almacenamiento para los ambientes de producción.

GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones.
5. Entregar a la Dirección Administrativa de la JEP a la finalización del plazo de ejecución, o cuando ésta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la JEP, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y

Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.

10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
12. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la oferta y en las Reglas de la Invitación, según el caso.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
15. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Documento Justificativo de la Contratación, las reglas de la invitación y el contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación.
18. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.
19. Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual y que sean acordadas con la JEP

Parágrafo: el régimen de protección de los derechos de los usuarios de servicios de comunicaciones del Capítulo I del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, y el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones dispuesto en el Capítulo I del Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016, no son aplicables a este contrato por cuanto las características del servicio, de la red, y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, han sido definidas en los diferentes documentos del método de selección que da lugar a la suscripción del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA JEP

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del CONTRATISTA que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre LA JEP y EL CONTRATISTA o el personal que contrate para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será hasta el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es de hasta NUEVE MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.011.960.945), a razón de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 271.990.773) mensuales incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, discriminado así:

Vigencia 2019 hasta la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILNOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$580.246.982) IVA Incluido.

Vigencia futura 2020 hasta la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.263.889.276) IVA Incluido;

Vigencia futura 2021 hasta la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.263.889.276) IVA Incluido;

Vigencia futura 2022 hasta la suma de: MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.903.935.411) IVA Incluido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al CDP Nro. 29319 del 29 de abril de 2019, expedido por la Subdirección Financiera y con la aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2019-025320, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

La JEP pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas por concepto de los servicios efectivamente prestados de forma mensual, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato y la acreditación del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

El pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la JEP.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de la JEP.

Todo pago está sujeto a cupo PAC.

La JEP cancelará el valor respectivo por intermedio de la Subdirección Financiera.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:

La JEP realizará la supervisión o interventoría del contrato resultante por intermedio del Director de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe para vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de la JEP, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA**, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d) Informar al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad de realización de las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- e) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte del contratista.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
- g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- h) Elaborar el informe final de supervisión.

- i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberá entregar todos los documentos y archivos (*físicos y electrónicos*) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por la JEP.
- j) Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría Ejecutiva.
- k) Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el último día hábil que conforme la programación de la Subdirección Financiera, puedan radicar cuentas para gestionar los respectivos pagos.
- l) Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- m) Las demás funciones inherentes a la supervisión.
- n) Elaborar y tramitar la liquidación del contrato en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser cedido parcial ni totalmente, previa verificación de los requisitos y condiciones del cesionario. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que se determinaron en el documento justificativo de la contratación al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación de la JEP. El contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización expresa y escrita de LA JEP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la JEP, y si ello

no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a la JEP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la JEP tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la JEP ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE LA JEP:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la JEP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la JEP, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, la JEP, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la JEP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la JEP, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que la JEP incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a terceros que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en los artículos 1 y 24 de la Ley 1755 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLAUSULA PENAL DE APREMIO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA JEP** aplicara la cláusula penal de apremio, de la siguiente manera: a) Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **LA JEP**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato; sin que en total estas sobrepasen el 10% del valor del contrato; b) Por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, **LA JEP** aplicará la cláusula por el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de la misma sobrepase el 10% del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA JEP** para descontar y tomar estos valores una vez expedido el documento que decida sobre la aplicación o no de la cláusula respectiva, de cualquier suma que le adeude **LA JEP**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el 10% del valor total del

contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **LA JEP** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA JEP** motivadamente podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio del inicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar en contra de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la JEP.

Una vez la JEP le haya comunicado a **EL CONTRATISTA**, la configuración de lo eventos que dan lugar a la terminación anticipada del contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA**.
- c. Se hará efectiva la Cláusula Penal.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se elabore el acta de Balance Final y Cierre del contrato.

PARÁGRAFO 2: Igualmente, la JEP podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista que impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. En estos casos, no se trata de la aplicación de una cláusula penal por incumplimiento del contratista, sino de una medida necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación.

PARÁGRAFO 3: **LA JEP** ejercerá estos mecanismos de acuerdo con su Manual de Contratación, lo cual es conocido y aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el manual de contratación de la JEP, tales como arreglo directo, transacción, conciliación, amigable composición, peritaje técnico) y pacto arbitral.

CLÁUSULA VIGESIMA. - GARANTÍA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá garantía única de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.4 del manual de contratación de la JEP, a favor de la JEP en condicionado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO**, de la siguiente manera:

- a) **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato en caso de que el contratista requiera contratar con terceras personas para lograr el cumplimiento del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- c) **Calidad del Servicio.** El valor y la vigencia de estas garantías será por un monto mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual a un (1) año a partir de la terminación del contrato. De cualquier manera, la garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - BALANCE FINAL Y CIERRE DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4.8 del Manual de Contratación de la JEP, las partes suscribirán dentro de los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, acta de balance final y cierre de la contratación. Si el acta de balance final y cierre de la contratación por mutuo acuerdo no fuere firmada por la no comparecencia de **EL CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos en los que fue efectuada por **LA JEP**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Lugar de ejecución: **Bogotá D.C.**

Domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:

LA JEP

Dirección: Carrera 7 No 63 -- 44. Bogotá D.C. - Edificio Squadra
Teléfono: 4846980

EL CONTRATISTA:

Dirección: Carrera 68A No. 24B-10
Bogotá D.C.
Teléfono: 6500300

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la JEP a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: notificacionesclaromovil@claro.com.co.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y hasta

su terminación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de la JEP se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se abstenga de actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, *Documento Justificativo de la Contratación*, incluidos los riesgos establecidos, propuesta del EL CONTRATISTA, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

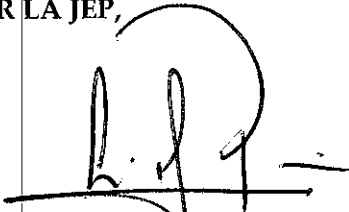
Las partes se obligan a salvaguardar la información confidencial que obtengan o conozcan en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

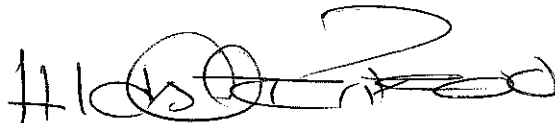
En constancia se suscribe a los **28 OCT 2019**

POR LA JEP,





LUIS FELIPE RIVERA GARCIA

POR EL CONTRATISTA,



HILDA MARÍA PARDO HASCHE

Proyectó: Juan Sebastián Segovia Jaimes / Contratista
Revisó:  Edwin Eliécer Maldonado / Profesional Experto (e)
Aprobó: Gonzalo Ávila Pulido / Subdirector de Contratación (e) 
Angela María Mora - Directora de Asuntos Jurídicos